

MERCOSUL/GMC/RES. Nº 41/09

**CONVÊNIO DE FINANCIAMENTO PARA O PROJETO
“PROGRAMA APOIO AO APROFUNDAMENTO DO PROCESSO DE INTEGRAÇÃO
ECONÔMICA E DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL DO MERCOSUL (ECONORMAS
MERCOSUL)”,
DCI-ALA/2009/19707**

TENDO EM VISTA: O Tratado de Assunção, o Protocolo de Ouro Preto, as Decisões Nº 10/91 e 12/04 do Conselho do Mercado Comum e as Resoluções Nº 26/92 e 57/05 do Grupo Mercado Comum.

CONSIDERANDO:

Que no âmbito da estratégia de relacionamento externo do MERCOSUL, uma das prioridades definidas pelos Estados Partes foi a celebração de Acordos que incrementem os vínculos e fortaleçam as alianças de cooperação com outros países ou grupos de países;

Que a experiência da União Europeia relativa à regulamentação técnica e à avaliação da conformidade de produtos e processos produtivos é de interesse do MERCOSUL;

Que é competência do Grupo Mercado Comum aprovar os Programas de Cooperação Técnica Internacional de apoio ao MERCOSUL;

Que este Programa de Cooperação permitirá promover a convergência normativa e regulamentar nas áreas de metal-mecânica e de produtos elétricos no âmbito do MERCOSUL e de madeira e móveis para o Paraguai e o Uruguai, com vistas à promoção do desenvolvimento sustentável nestes setores;

Que a convergência de regulamentos técnicos e procedimentos de avaliação da conformidade tomará como referência as disciplinas da Organização Mundial do Comércio;

Que o Programa ECONORMAS de Cooperação não prejudica as posições que os países ou as Partes (MERCOSUL – UE) possam ter nas negociações para o futuro Acordo de Associação Interregional, nem sobre os resultados neste ou outro âmbito vinculados;

**O GRUPO MERCADO COMUM
RESOLVE:**

Art. 1º - Aprovar a assinatura do Convênio de Financiamento para o Projeto “Programa Apoio ao Aprofundamento do Processo de Integração Econômica e Desenvolvimento Sustentável do MERCOSUL (ECONORMAS MERCOSUL)”, DCI-ALA/2009/19707, que consta como Anexo e faz parte da presente Resolução.

Art. 2º - O Convênio de Financiamento para o Projeto "Programa Apoio ao Aprofundamento do Processo de Integração Econômica e Desenvolvimento Sustentável do MERCOSUL (ECONORMAS MERCOSUL)", DCI-ALA/2009/19707 está disponível unicamente em idioma espanhol.

Art. 3º - Esta Resolução não necessita ser incorporada ao ordenamento jurídico dos Estados Partes, por regulamentar aspectos da organização ou do funcionamento do MERCOSUL.



LXXVIII GMC – Montevideo, 05/XII/09



“PROGRAMA APOIO AO APROFUNDAMENTO DO PROCESSO DE INTEGRAÇÃO ECONÔMICA E DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL DO MERCOSUL (ECONORMAS MERCOSUL)”

Número de Convênio de Financiamento

Número contábil DCI-ALA/2009/19707

ACORDO DE DELEGAÇÃO

**O Grupo Mercado Comum do MERCOSUL (GMC) por uma parte, e
El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) por outra parte;**

Considerando: I - o Convênio de Financiamento Número DCI-ALA/2009/19707 celebrado entre a Comunidade Europeia e os Estados Partes do Mercado Comum do Sul (MERCOSUL), pelo qual o Grupo Mercado Comum (GMC) em representação do MERCOSUL como Beneficiário assumiu frente à Comissão Europeia as obrigações e responsabilidades derivadas do “Programa Apoio ao Aprofundamento do Processo de Integração Econômica e Desenvolvimento Sustentável do MERCOSUL (ECONORMAS – MERCOSUL)”.

II - Que os beneficiários diretos do Projeto são os Estados Partes do MERCOSUL - Argentina, Brasil, Paraguai e Uruguai -, representados pelo Grupo Mercado Comum (GMC).

III – Que o GMC acordou a designação do Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) como Entidade Executora deste Projeto em sua LXXVIII Reunião do Grupo Mercado Comum.

IV – Que a coordenação do Projeto será responsabilidade do Comitê de Direção do Projeto, que será conformado consoante o disposto nas Disposições Técnicas e Administrativas (DTAs) do Convênio de Financiamento do Programa,

A C O R D A M:

1) Delegar a execução do Projeto no Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), doravante a Entidade Executora, sob o controle do Comitê de Direção do Projeto.

2) As funções que se delegam são as que se enumeram a seguir e que surgem das alíneas das Disposições Técnicas e Administrativas indicadas:

a) A elaboração e execução dos orçamentos – programas, a adjudicação dos contratos, a concessão das subvenções, a assunção do compromisso e gestão dos gastos e a realização dos pagamentos correspondentes, obrigações contidas no item 4.1.1. “Execução direta ou delegação de tarefas” das DTAs, relativas exclusivamente à execução do Projeto.

b) A constituição de uma equipe de pessoas dedicada exclusivamente à execução do projeto (4.1.1., DTAs);

- c) A preparação de toda a documentação operacional, técnica, administrativa e financeira do projeto, entre outros os orçamentos –programas, relatórios, expedientes de licitação para a aquisição de bens, serviços e obras, contratos, ordens de pagamento, etc. (4.1.1., DTAs);
- d) A organização, seguimento e supervisão da execução de todas as atividades do Projeto (4.1.1, DTAs);
- e) A administração e a gestão contábil do Projeto em seu conjunto (4.1.1. DTAs).
- f) A participação em avaliações de licitações (4.1.1., DTAs);
- g) O funcionamento como secretaria do Comitê de Direção (4.1.1., DTAs);
- h) A celebração dos contratos salvo os que serão celebrados pela Comissão Europeia (4.3.2.1. e 4.3.2.2., DTAs);
- i) O estabelecimento conjunto com o Comitê de Direção de um monitoramento técnico, financeiro, permanente e interno do Projeto (5.1. DTAs);
- j) A elaboração dos relatórios provisionais que permitirá realizar o monitoramento técnico e financeiro do Projeto (5.1. DTAs);
- k) A gestão das ações necessárias para a avaliação do Projeto (5.2. DTAs);
- l) A gestão das ações necessárias para a auditoria e controle interno do Projeto (5.3. DTAs);
- m) A gestão das ações necessárias para assegurar a auditoria externa durante a fase do encerramento do Projeto (5.3. DTAs);
- n) A realização das atividades relativas à comunicação e visibilidade do projeto (6. DTAs);
- o) A comunicação à Comissão Europeia (CE) do detalhamento dos mecanismos financeiros para a execução do Projeto, bem como o nome e cargo das pessoas investidas de poder para ordenar pagamentos;

3) As funções delegadas mencionadas *supra* não desobrigarão a Entidade Executora, sob nenhum argumento ou circunstância, da expressa aprovação por parte do Comitê de Direção dos conteúdos das atividades a empreender. Tal aprovação implicará necessariamente a manifestação, pelo menos, do representante do CCT de cada Estado Parte. A ausência de manifestação de cada Estado Parte determinará uma comunicação formal e um prazo de 30 dias para se pronunciar, após o qual, não havendo manifestação será considerado como aprovado.

4) Para a preparação, gestão e execução dos correspondentes Orçamentos – Programas, a Entidade Executora se compromete a observar as normas e procedimentos

descritos no Guia Prático dos procedimentos aplicáveis aos orçamentos – programas financiados com cargo ao FED e ao ORÇAMENTO (enfoque por projeto).

5) A Entidade Executora designa como Diretora do Programa (administrador de antecipações) a Química Farmacêutica Annamaria Narizano e como Responsável Contábil o Bel. Contabilista Gustavo Tartaglia. Essas pessoas foram devidamente facultadas para atuar em seu nome quanto à assinatura e execução dos correspondentes Orçamentos – Programas.

6) Os Orçamentos – Programas do Projeto serão analisados e avaliados pelo Grupo Mercado Comum, prévia análise do Comitê de Direção, para posterior endosso da Comissão Europeia. As eventuais alterações introduzidas a posteriori pela Comissão Europeia deverão ser aprovadas pelo GMC.

7) As Coordenações Nacionais do Subgrupo de Trabalho Nº 3 “Regulamentos Técnicos e Avaliação da Conformidade” e do Subgrupo de Trabalho Nº 6 “Meio Ambiente” realizarão as gestões para garantir em tempo e forma, os fundos e meios correspondentes a sua contribuição para a execução do Projeto.

8) A recepção dos desembolsos de fundos efetuados pela Comissão Europeia será realizada pela Entidade Executora da República Oriental do Uruguai, a qual procederá à abertura das correspondentes contas bancárias em euros e em moeda local.

9) O presente Acordo de Delegação terá a mesma vigência que o Convênio de Financiamento.

As partes subscrevem o presente na cidade de Montevidéu, aos cinco dias do mês de dezembro de 2009, em dois originais, nos idiomas espanhol e português, sendo ambos textos igualmente autênticos.

GRUPO MERCADO COMUM (GMC)

Pela República Argentina

Pela República Federativa do Brasil

Pela República do Paraguai

Pela República Oriental do Uruguai

E

Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Convenio N° DCI-ALA 2009/19707

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

MERCOSUR

(Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)

**Apoyo a la Profundización del Proceso de Integración Económica y
Desarrollo Sostenible del MERCOSUR
(ECONORMAS MERCOSUR)**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

El MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay) representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**», quién designa a su vez al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) de la Republica Oriental del Uruguay como **Entidad Ejecutora** del Proyecto,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Programa siguiente:

Número contable: DCI-ALA 2009/19707
Denominación: Apoyo a la Profundización del Proceso de Integración Económica y Desarrollo Sostenible del MERCOSUR (ECONORMAS MERCOSUR)

En lo sucesivo denominado "el Programa" cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este Programa se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Programa se estima en 18.000.000 € (dieciocho millones de euros).

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **12.000.000 € (doce millones de euros)**. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 Se fija la contribución financiera del Beneficiario al programa en **6.000.000 € (seis millones de euros)**.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará 60 meses después de esta fecha. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 54 meses, y una fase de cierre, con una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

ARTÍCULO 5 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

5.1 Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II) se confiarán al Beneficiario.

5.2 Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios:

- un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes;
- un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la Comunidad;
- una auditoría externa realizada por un organismo nacional de control externo independiente;
- una publicación anual *a posteriori* del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales;

- los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Generales.

5.3 Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que hayan sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, el respeto de los criterios mencionados en el presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento de la Comisión.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al Programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en Uruguay
Bulevar Artigas 1300
C.P. 11300 – Montevideo
URUGUAY

b) para el Beneficiario

Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)
Av. Italia 6201
C.P. 11500 – Montevideo
URUGUAY

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

8.1 Las Condiciones Generales se completan con las disposiciones siguientes:

8.1.1 El tipo de conversión mencionado en el artículo 7, apartado 4, de las Condiciones Generales, será el aplicado por el Banco el día de la transferencia.

8.2 Las siguientes disposiciones constituyen excepciones a las Condiciones Generales:

8.2.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

8.3 El LATU aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original en lengua española, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 4 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN EUROPEA

POR EL BENEFICIARIO

Fecha:

23 NOV. 2009

Fecha:

Richard WEBER
Director General Adjunto
Director en funciones para América Latina
Oficina de Cooperación al Desarrollo



Coordinador Nacional del GMC - Argentina

Coordinador Nacional del GMC - Brasil

Coordinador Nacional del GMC - Paraguay

Coordinador Nacional del GMC - Uruguay

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación.
- Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de

que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para

asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares.

7.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10 - ELEGIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

13.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

13.3 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Se destinarán al Proyecto/Programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación.

16.2 Las sanciones financieras impuestas por el Órgano de Contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la Comunidad si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos o presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que

tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

19.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.3 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos tres años, el Convenio de Financiación se rescindirá automáticamente.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

**ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN
N°DCI-ALA 2009/19707**

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

REGIÓN BENEFICIARIA	Mercado Común del Sur (MERCOSUR)		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Grupo Mercado Común (GMC)		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	19 09 01		
TÍTULO	Apoyo a la Profundización del Proceso de Integración Económica y Desarrollo Sostenible de MERCOSUR (ECONORMAS MERCOSUR)		
COSTE TOTAL	Coste total del programa: €18.000.000 Contribución de la CE: €12.000.000 Contribución del MERCOSUR: €6.000.000		
MÉTODO DE AYUDA MODO DE GESTIÓN	Enfoque proyecto Gestión parcialmente descentralizada		
CÓDIGO CAD	43010 41010	SECTOR	Reformas Económicas Protección del Medio Ambiente

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LÓGICO

- 1.1 Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

2. DESCRIPCIÓN

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

4. EJECUCIÓN

- 4.1 Organización
 - 4.1.1 Ejecución directa o delegación de tareas
 - 4.1.2 Informes
- 4.2 Presupuesto del programa
- 4.3 Movilización del presupuesto del programa
 - 4.3.1 Grado de descentralización
 - 4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones
 - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
 - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
 - 4.3.3 Modalidades de financiación

5. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN

- 5.1 Supervisión
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoría

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

7. CONDICIONES PARTICULARES

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. FUNDAMENTO LÓGICO

1.1 Situación económica y social

El MERCOSUR es el cuarto mayor bloque económico del mundo, con un PIB de US\$ 1.608 mil millones o US\$ 2.780 mil millones en paridad de poder adquisitivo, con una población de 240 millones en 2007. Brasil es la mayor economía con el 82% del PIB del MERCOSUR, seguido por Argentina con el 16%, Uruguay con el 1,3%, y Paraguay con el 0,7%.

Tras las graves crisis económicas y financieras sufridas por Argentina, Uruguay y Paraguay y las turbulencias financieras experimentadas por Brasil durante 2000-2002, las economías del MERCOSUR empezaron a recuperarse a mediados de 2003, fruto de las diferentes políticas aplicadas en los países así como de otros factores clave que están contribuyendo al crecimiento de la actividad económica en la región: i) la estabilización macroeconómica y financiera y la mejora de las cuentas externas ii) continuidad de implementación de políticas de desarrollo industrial, socioeconómicas y medioambientales sustentables, y iii) el aumento de la competitividad de la región también ayudada por el aumento de los precios internacionales de las materias primas que exporta la región.

En 2007, las economías del MERCOSUR crecieron alrededor de 20%, superando la media de crecimiento de la economía mundial. Según los cálculos proporcionados por el FMI, se constata que el crecimiento promedio ponderado de las economías del MERCOSUR en 2007 a precios constantes fue de 6,13% con crecimientos nacionales de 5,4% en Brasil, 8,7% en Argentina, 7% en Uruguay y 6,4% en Paraguay.

Los PIB nominales per cápita en 2008, en cada país miembro del MERCOSUR: US\$ 7355 en Brasil, US\$ 8308 en Argentina, US\$ 9630 en Uruguay y US\$ 2579 en Paraguay.

Según el Informe sobre Desarrollo Humano de las Naciones Unidas de 2009, los mejores puestos entre los países latinoamericanos los ocupan Argentina y Uruguay, 46 y 47 respectivamente, mientras que Brasil y Paraguay están en los puestos 70 y 98 (*Human Development Report 2009*, UNDP).

Desarrollo del comercio:

El comercio intra-MERCOSUR representó un promedio del 15,0% del comercio total en el período 2002-2005, un índice muy bajo comparado con otras regiones (UE 65,9%, CAN 45,3%). Argentina, Uruguay y Paraguay muestran una dependencia comercial importante de sus socios del MERCOSUR - el 25,8% en el caso de Argentina, el 37,0% en el caso de Uruguay y el 55,7% en el de Paraguay, durante el período 2002-2005 - no así Brasil cuyo comercio con otros miembros del MERCOSUR representó sólo el 9,4% de su comercio total en el mismo periodo. Considerando el tamaño relativo de la economía brasileña, éste sería el principal factor que explica los niveles modestos del comercio intra-MERCOSUR. La participación del MERCOSUR en el comercio mundial también es modesta aunque sus flujos comerciales muestren una tendencia creciente. A pesar de ser la cuarta economía del mundo, su participación en el comercio mundial representó sólo un 1,05% del total durante el período de 2002-2005. La UE es socio comercial principal del MERCOSUR (25% de su comercio en 2005), seguida por los EE.UU. (20,0%). El resto de América Latina supone alrededor del 13% del comercio del bloque.

Situación ambiental:

MERCOSUR es una de las regiones del planeta más ricas y variadas en términos de ecosistemas que mantienen la biodiversidad. Además concentra un porcentaje muy elevado de recursos naturales y de tierras cultivables. No obstante, es necesario sumar esfuerzos para mantener su sostenibilidad y revertir procesos de contaminación y degradación de determinadas áreas sujetas a fuertes presiones de crecimiento demográfico y económico.

1.2 Contexto sectorial

Normativa ambiental:

Los temas ambientales han estado presentes en la agenda del MERCOSUR desde el Tratado fundacional de Asunción que incluye la protección del medio ambiente en su preámbulo. Desde 1992, los temas ambientales fueron abordados por la Reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA).

Posteriormente, la REMA se transformó en 1995 en el Subgrupo de trabajo del GMC N° 6 - Medio Ambiente (SGT6) en cuyo ámbito los Estados Partes del MERCOSUR informan y evalúan sus posiciones en el orden internacional en materia de medio ambiente. El objetivo general del SGT6 es hacer propuestas para garantizar la integridad medioambiental en los Estados Partes del MERCOSUR, en el contexto de la unión aduanera. Sus objetivos específicos son: i) promover la integración en el campo de las relaciones sobre medio ambiente y su compatibilización con las políticas comerciales y económicas; (ii) evitar restricciones y distorsiones comerciales, a menos que lo justifique el Art. 50 del Protocolo de Montevideo de 1980; iii) llevar a cabo estudios, proyectos y acciones y prácticas para prevenir la contaminación y promover la protección ambiental; y iv) promover medidas efectivas ambientales.

En marzo de 2001, en Florianópolis, el MERCOSUR adoptó el «Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente» (ratificado en 2004), en el que se reafirma el compromiso respecto a los principios de la Declaración de Río de 1992 y también se compromete a cooperar en la protección del medio ambiente y en acciones para asegurar el uso sostenible de los recursos naturales.

En junio de 2004, se creó la Reunión de Ministros de Medio Ambiente, con el objetivo de dar la dirección política al programa en materia de medio ambiente del MERCOSUR. Ese mismo año, el Consejo del Mercado Común (máximo órgano del MERCOSUR) adoptó la Decisión N° 14/04 relativa al «Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de Medio Ambiente en materia de Cooperación y Asistencia ante Emergencias Ambientales». El Protocolo aspira a asegurar que 'los Estados Partes, a través de sus Puntos Focales, se prestarán cooperación recíproca y asistencia cuando se produzca una emergencia que tenga consecuencias efectivas o potenciales en el medio ambiente o en la población de su propio territorio o de otro Estado Parte'.

Producción y consumo sostenibles (PCS):

En oportunidad de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR, celebrada en Octubre de 2003 se acordó la «Declaración de Principios de Producción más Limpia para el MERCOSUR». El objetivo principal de ésta era poner en marcha una serie de principios que guían la acción en la materia, los cuales conviene profundizar e instrumentar para su efectiva

implementación.

En el marco de las actividades desarrolladas por el SGT6 con el apoyo de la Agencia de la Cooperación Alemana (GTZ), el Consejo del Mercado Común adoptó la Decisión N° 26/07 relativa a la «Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenible del MERCOSUR». Con ésta se pretende contar con una política regional orientada a mejorar la eficiencia del proceso productivo, reduciendo los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente contribuyendo a alcanzar las metas del Milenio. Asimismo, teniendo en cuenta los principios y compromisos adoptados por los Estados Partes del MERCOSUR, se requiere lograr un cambio hacia un consumo más sostenible, hacia una gestión ambiental de la empresa orientada a un consumo más racional y eficiente de los recursos naturales, hacia la prevención de la contaminación y hacia la mejora de la competitividad. Por último, se señala que las acciones y herramientas para la producción y el consumo sostenibles, deben facilitar la creación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social en los Estados Partes.

Una experiencia relevante desarrollada a nivel MERCOSUR ha sido el Proyecto Competitividad y Medio Ambiente (CYMA) financiado por la GTZ alemana, proyecto que ha definido una metodología común y formado capacidades entre los actores publico-privados de la región para permitir avanzar con éxito en nuevos proyectos dentro del capítulo medioambiental. Por su parte, el SGT6 ha diseñado un plan de acción para el desarrollo de la producción y consumo sostenibles basado precisamente en dos ejes de acción, que se orientan a los dos agentes implicados en la cuestión, productores y consumidores: (a) Promover prácticas de Producción y Consumo Sostenible (PCS) en sectores prioritarios, en particular en PYMES y (b) Proporcionar información sobre PCS para sectores productivos y para los consumidores públicos y privados del MERCOSUR.

Lucha contra la Desertificación y los Efectos de la Sequía (DyS):

MERCOSUR ha definido una «Estrategia de Lucha Contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía», inscrita en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el mismo tema, en vigor desde 1996, y en particular en su Anexo III de Aplicación Regional para América Latina y El Caribe. Dicha Estrategia fue elaborada por el Grupo Ad hoc de Lucha contra la Desertificación y la Sequía del SGT6. La Estrategia propone una política de MERCOSUR y directrices estratégicas en la materia, una plataforma de cooperación internacional, un programa de acción sub-regional MERCOSUR, la participación coordinada de los países del bloque, un análisis de los escenarios retrospectivos, coyunturales y prospectivos, un diagnóstico de los procesos de degradación y una alianza regional para el manejo sostenible de la tierra. Sobre tales referencias se orientó el trabajo del grupo Ad hoc en la reunión de Buenos Aires celebrada el 21 y 22 de abril de 2008. El grupo planteó tres aspectos fundamentales: a) teniendo en cuenta la existencia de planes nacionales, la convergencia de MERCOSUR en la lucha contra la desertificación y efectos de la sequía, basada en la identificación, mapeo y diagnóstico general de las zonas seleccionadas de MERCOSUR en relación con el tema y en la definición de los usos del suelo y de las prácticas de su aprovechamiento realizadas a “la medida” para cada zona seleccionada; b) en el apoyo a la efectiva puesta en funcionamiento del Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR (SIAM) para fortalecer sus prestaciones especialmente en la información gráfica, así como en la información a los interesados a través de la elaboración y divulgación de un manual y de talleres de capacitación a formadores (agentes multiplicadores); y c) en la ejecución de una “intervención fuerza” o actuaciones paradigmáticas, en algunas de las zonas homogéneas identificadas, por parte de la administración pública.

Avances para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y creación de capacidades analíticas regionales:

Para avanzar hacia la implementación del SGA en el MERCOSUR se dispone de las orientaciones del denominado “Libro púrpura” relativo a la clasificación y el etiquetado producido por Naciones Unidas. Este Sistema es la referencia sobre la que ha trabajado el SGT6, y sobre la cual se concreta en este proyecto, en base a dos grandes propósitos: promover su adopción; y fortalecer las capacidades de los sectores implicados (ambiente, salud, transporte, trabajo y agricultura) para la aplicación del SGA. Ambos se desarrollan a nivel de actividades y acciones.

Armonización de Normas y Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad:

Simultáneamente, la Unión Europea ha venido apoyando los esfuerzos de integración del MERCOSUR para mejorar el comercio recíproco entre los Estados Partes del MERCOSUR y los países de la Unión Europea. El Memorando de Entendimiento entre el MERCOSUR y la Comisión Europea y el Documento de Estrategia Regional 2002-2006, definieron la puesta en marcha de acciones concretas para promover la integración de los Estados Partes del MERCOSUR y el desarrollo de su mercado interno mediante la armonización de los reglamentos técnicos y de los procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Durante la 13a Ronda de Negociaciones MERCOSUR-UE, celebrada en Bruselas en 2004 MERCOSUR expresó su interés en definir un proyecto de cooperación para la convergencia normativa y reglamentaria en las áreas de metal mecánica, productos eléctricos, madera y muebles (estos últimos para Uruguay y Paraguay).

El Subgrupo de Trabajo N° 3 (SGT3) “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” aprobó por consenso, en mayo de 2006, un marco lógico para implementar dicho proyecto, enfocado en promover una activa participación privada en el proceso de normalización y concertación reglamentaria, sobre un grupo de productos de las áreas previamente mencionadas, y seleccionados por su interés comercial manifiesto. Dicho marco lógico constituye la base de la cuarta línea de acción de este proyecto.

Coherencia con el Programa Indicativo Regional (PIR) 2007-2013:

El proyecto se enmarca dentro del Programa Indicativo Regional (PIR) 2007-2013 de la cooperación de la CE con el MERCOSUR. Dicho programa se aposenta sobre tres áreas prioritarias:

1. Apoyo a la institucionalización del MERCOSUR
2. Apoyo a la profundización del MERCOSUR.
3. Esfuerzos para consolidar y aumentar la participación de la sociedad civil y el conocimiento del proceso regional de integración.

Las líneas maestras de esta operación se ubican dentro del componente 2 del PIR. El programa surge a su vez de las estrategias, de los planes y de las agendas sectoriales definidos por el propio MERCOSUR, a través de sus grupos técnicos (SGT N° 3 y 6) y sus foros políticos (por ej. Reunión de Ministros de los sectores ambiente, comercio e industria). El proyecto constituye una experiencia piloto que pretende hacer converger las estrategias transversales de cada Estado Parte en estrategias regionales coherentes y ejecutables. De esta forma se adoptan las directrices del Documento Estratégico Regional (DER) 2007-2013 en el sentido de

promover mayores responsabilidades del MERCOSUR en la identificación, programación y planeación de los proyectos regionales.

Finalmente, en el diseño de este proyecto de cooperación se tuvo en cuenta la directriz sobre el manejo de temas transversales, haciendo hincapié especial en el medio ambiente y la biodiversidad.

1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias

El programa ECONORMAS. MERCOSUR recoge la experiencia y las recomendaciones de evaluaciones de las acciones de cooperación anteriores de la CE al MERCOSUR (1992 al 2006). Es por ello, que la estrategia de intervención del proyecto adopta el enfoque denominado “espiral de mejora” que consiste en plantear objetivos concretos, limitados, alcanzables y mensurables en un horizonte temporal breve para, una vez conseguidos, abordar otros objetivos más ambiciosos en sucesivos ciclos temporales. De esta forma se entra en una dinámica de progreso y de avance hacia la sostenibilidad que se prolonga de forma indefinida.

MERCOSUR se beneficia de una amplia gama de programas a nivel regional (AL-INVEST, ALFA, URB-AL) y bilateral con Brasil, Uruguay, Argentina y Paraguay que están directamente asociados a la presente operación. Esta articulación operativa con proyectos como PACPYMES – Uruguay beneficiará a la ejecución e impacto de ECONORMAS en los sectores de segunda y tercera transformación de la madera y a las más de 300 PYMES asociadas al proyecto que sean elegibles para recibir certificación de calidad que les permita aumentar su acceso a nuevos mercados, regionales e internacionales.

El Instituto de Naciones Unidas para la Formación e Investigación (UNITAR) y la Organización Mundial del Trabajo (OIT) iniciaron en el 2004 programas de capacitación en el área de SGA que culminó en un taller regional sobre gestión de residuos tóxicos en Brasil. Las conclusiones definidas en dicho taller se han integrado al componente 3 de ECONORMAS.

El Proyecto no prejuzga respecto a las posiciones que los países o las Partes (MERCOSUR – UE) puedan tener en las negociaciones para el futuro Acuerdo de Asociación, ni sobre los resultados en éste u otro ámbito vinculados.

1.4 Coordinación de los donantes

La cooperación técnica alemana (GTZ) ejecutó un proyecto regional en los ámbitos del medio ambiente y de la industria, llamado «Competitividad y Medio Ambiente» que ha realizado contribuciones importantes para consolidar la coherencia entre políticas y programas industriales y medioambientales en el proceso de integración del MERCOSUR. El proyecto CYMA sentó las bases para la formulación de Plan de acción para el consumo y la producción sostenibles en MERCOSUR, el cual sirvió de punto de partida para este proyecto. Una contribución muy importante del CYMA fue la identificación, clasificación y sistematización de herramientas de gestión ambiental (GA) y producción más limpia (P+L) disponibles en la región, así como un relevamiento de las capacidades institucionales para apoyar la implementación de tales herramientas al interior de las PYMES.

El programa ECONORMAS busca fortalecer y continuar el impacto del proyecto CYMA. Para ello, prevé una divulgación amplia de las capacidades regionales en materia de producción y consumo sostenible así como el apoyo a la incorporación de criterios estandarizados de gestión ambiental por las PYMES organizadas en clusters, cadenas productivas otras formas

asociativas. Por todas estas razones, los gestores del proyecto deberán asegurarse de utilizar los recursos ya desarrollados por el CYMA, divulgar ampliamente sus resultados, en particular las herramientas de GA y promover el uso de capacidades y competencias ya desarrolladas por CYMA en la ejecución de los proyectos empresariales a ser subvencionados.

Finalmente, el programa PACPYMES de cooperación bilateral UE-Uruguay apoya a empresas exportadoras o con potencial exportador agrupadas en redes o clusters, a través de subsidios para acceder a asesoramiento y capacitación empresarial. Un sector importante apoyado por PACPYMES son las empresas del sector madera y muebles del Uruguay, las cuales están llamadas a jugar un rol importante en el proceso de convergencia normativa y reglamentaria en materia de seguridad y manejo sostenible de bosques. Una estrecha coordinación permitirá potenciar ambas intervenciones, llevando al ámbito regional las experiencias ya desarrolladas a nivel local en el trabajo con distintas formas de asociación empresarial.

2. DESCRIPCIÓN

El Programa articula, bajo una misma operación, cuatro líneas de acciones integradas y complementarias entre sí:

1. La promoción de la producción y consumo sostenibles (PCS);
2. La lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía (DyS);
3. Avances para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)
4. La convergencia de la base normativa y reglamentaria - calidad y seguridad - de productos en áreas específicas seleccionadas - madera y muebles (en Uruguay y Paraguay), productos eléctricos, metalmecánica - y creación de capacidades regionales de evaluación de la conformidad.

2.1. Objetivos

Objetivo general

Mejorar la calidad y seguridad de los productos del MERCOSUR y fortalecer su capacidad de conciliar el crecimiento de la actividad económica y comercial con la gestión sostenible de los recursos y el fortalecimiento de la protección ambiental.

Objetivo específico

Impulsar el proceso de consolidación e integración del MERCOSUR y el desarrollo sostenible de la región, mediante la promoción de prácticas de producción y consumo sostenible, el fortalecimiento de la protección ambiental y de la salud, así como el incremento del comercio a través de la convergencia de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, tomando como referencia las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio.

2.2 Resultados previstos

Los resultados esperados de las actividades a ser realizadas por el presente programa, son los siguientes:

RESULTADO 1: La Producción y el Consumo Sostenibles (PCS) han sido promovidos a través de la incorporación progresiva de sistemas de gestión ambiental y producción limpia en las PYMES, así como de pautas de consumo sustentable por los consumidores con vistas a

mejorar la calidad de vida de la región.

RESULTADO 2: Se ha logrado la convergencia de los planes nacionales de lucha contra los procesos de desertificación y los efectos de la sequía (DyS) a través de un Programa Subregional del MERCOSUR que contempla el diseño participativo de planes de intervención en zonas seleccionadas.

RESULTADO 3: Se han alcanzado avances significativos en la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) del MERCOSUR y se han creado capacidades analíticas regionales.

RESULTADO 4: Se ha completado la elaboración de la base normativa técnica y reglamentaria armonizada del MERCOSUR en aspectos relacionados con la calidad y la seguridad de productos en las áreas seleccionadas: madera y muebles en Uruguay y Paraguay, productos eléctricos y metalmecánica, fortaleciendo las capacidades de evaluación de la conformidad en la región.

2.3. Calendario de actividades y ejecución

Las actividades que habrá que aplicar con el fin de alcanzar cada uno de los resultados mencionados en el apartado anterior son las siguientes:

Actividades vinculadas al resultado 1: Promover la Producción y el Consumo Sostenibles (PCS).

Actividad 1.1. Producir y divulgar información sobre buenas prácticas de PCS para los sectores meta (consumidores, PYMES, microempresas y sector público) del MERCOSUR, atendiendo a las características particulares de cada Estado Parte. Con esta actividad se pretende poner a disposición de los grupos meta información sobre las capacidades regionales en materia de gestión ambiental, producción limpia y consumo sostenible. Comprende las siguientes sub-actividades:

A1.1.1. Realizar dos encuestas regionales sobre el comportamiento del consumidor en materia ambiental, focalizadas en el sector público y en los ciudadanos, con énfasis cadenas productivas a seleccionar (a) una al inicio del proyecto para establecer línea de base; y (b) otra al final del proyecto, para investigar la evolución de las prácticas de consumo del MERCOSUR -en lo que respecta a los temas ambientales.

A1.1.2. Diseñar e implementar un Portal WEB y una base de datos -como aporte al Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR- en red entre las instituciones de los Estados Partes. La actividad implica la adquisición de "software" y "hardware", elementos de comunicaciones y la contratación de especialistas técnicos para el diseño de las aplicaciones y archivos y procedimiento de "gestión de contenidos" que permitirán a usuarios registrados publicar de manera descentralizada contenidos del portal. El procedimiento diseñado deberá permitir que las autoridades competentes de los Estados Parte conduzcan la gestión, y control de la publicación, así como de la actualización, modificación, revocación, etc. de los contenidos publicados en forma descentralizada. Los Estados Partes contribuirán a través del SGT 6 con personal local para la gestión de las aplicaciones y archivos.

A1.1.3. Relevar, identificar y publicar en el Portal Web capacidades territoriales y

regionales en materia ambiental. Los posibles contenidos del portal incluyen; Caja de herramientas de GA y P+L, Gestores autorizados de residuos, Consultoras para diagnóstico y desarrollo de sistemas de gestión ambiental; Proveedores de equipos e instalaciones para mitigar los impactos ambientales negativos; Proveedores de financiamiento para inversiones ambientales. Se contratará AT para el relevamiento inicial de capacidades territoriales y confección de fichas a ser publicadas en el portal (1 mes x 4 países) y se desarrollaran acciones de visibilidad para "presentar" el Portal a los grupos metas. Se espera que la gestión de contenidos descentralizada facilite la actualización del portal por los mismos interesados previa validación por las autoridades competentes de los Estados Partes (Como complemento de A1.1.2.).

A1.1.4. Elaborar y difundir material de divulgación de Buenas Prácticas de Consumo y Producción Sostenible (BPPS) dirigidos a grupos meta a través de medios masivos como Web, prensa escrita, radio y televisión. El desarrollo de los contenidos estará a cargo del personal local de las instituciones de los Estados Partes que conforman el SGT6. Se contratará especialistas para el diseño de una campaña de divulgación de buenas prácticas de consumo sostenible orientada a los grupos meta. Con los contenidos desarrollados se producirá material audiovisual y gráfico para divulgación popular de los contenidos de acuerdo a la estrategia de la campaña (por ejemplo: a través de la Web, impresos y divulgación radial y televisiva). Se promoverán acciones de visibilidad, así como talleres y otros eventos de capacitación regionales y locales sobre Buenas Prácticas de Consumo y Producción Sostenible (BPPS) dirigidos a grupos meta.

A1.1.5. Realizar talleres y otros eventos de capacitación regionales y locales sobre Buenas prácticas de Consumo y Producción Sostenible (BPPS) dirigidos a grupos meta (consumidores, PYMES, microempresas).

Actividad 1.2. Creación de un mecanismo regional dirigido a la implementación de practicas de gestión ambiental y producción limpia por parte de las PYMES del MERCOSUR. Comprende las siguientes sub-actividades:

A1.2.1. Diseñar el mecanismo de licitación destinado a Proyectos asociativos de PYMES (agrupaciones temporales formalizadas) interesadas en la implementación de prácticas de gestión ambiental según criterios de elegibilidad (sectores, zonas geográficas, etc.) definidos en el ámbito del Comité de Dirección del Programa y dispuestas a asumir compromisos graduales de reducción de impactos negativos sobre el ambiente. Con este mecanismo se financiará parcialmente la implantación del sistema normalizado de gestión ambiental y producción limpia de cada PYME participante. También se asesorará a las empresas beneficiarias en las mejoras físicas (obras, equipos, instalaciones, etc.) que las empresas precisen para la aplicación de su sistema de gestión ambiental.

A1.2.2. Lanzar la licitación, adjudicar a los proyectos asociativos y monitorear la ejecución de los contratos. Se suscribirán contratos con 4 a 8 proyectos asociativos para toda la región formados a su vez cada uno de ellos por un número de entre 6 a 12 empresas. La subvención financiará el diagnóstico ambiental, y la certificación. Los beneficiarios financiarán la implantación de las prácticas de gestión ambiental y producción más limpia incluido el manual, y la inversión física.

A1.2.3. Evaluar y divulgar los resultados de los contratos a fin de dar visibilidad a los

proyectos ejecutados.

Actividades vinculadas al resultado 2: Luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía (DyS).

Actividad 2.1. Promover la convergencia de los planes nacionales de lucha contra la DyS a través de un Programa regional en el MERCOSUR y ejecutar intervenciones fuerza-correctivas o curativas por parte de la administración pública, en por lo menos cuatro zonas homogéneas seleccionadas por los Estados Partes, a través del SGT6. Comprende las siguientes sub-actividades:

A2.1.1. Identificar, mapear y diagnosticar zonas seleccionadas de MERCOSUR desde el punto de vista de los riesgos y procesos activos de desertificación y afectación por la sequía. Se contratará asistencia técnica local que trabajará con los especialistas de los Ministerios del Ambiente y otras instituciones afines de cada Estado Parte.

A2.1.2. Relevar y realizar un análisis comparativo de los planes nacionales de lucha contra la DyS, identificar el estado de implementación de cada uno y definir líneas de base por país y por sub-regiones para la lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía.

A2.1.3. Fomentar la implementación de acciones previstas en la Estrategia de Lucha contra la Desertificación y la Sequía en el MERCOSUR buscando la adecuación de los planes nacionales en una visión convergente dentro del MERCOSUR. Se contratará asistencia técnica local que trabajará con los especialistas de los Ministerios del Ambiente y otras instituciones responsables de la planificación de la gestión ambiental en los Estados Parte.

Actividad 2.2. Identificar y ejecutar intervenciones fuerza - preventivas, correctivas o curativas - en por lo menos las cuatro intervenciones propuestas por el Comité de Dirección del proyecto. Con esta actividad se pretende ejecutar por lo menos cuatro intervenciones preventivas, correctivas o curativas, de carácter demostrativo en cada Estado Parte, en algunas de las áreas identificadas como prioritarias (por ejemplo: reforestación con especies autóctonas, fortalecimiento de los intersticios de naturaleza entre cultivos, uso de suelo acorde con su vocación ecológica, corrección de torrentes, recuperación de suelos salinos). Estas intervenciones serán identificadas dentro de la Actividad 2.1. y serán propuestas por el Comité de Dirección del proyecto y ejecutadas por el Gobierno central y/o los Gobiernos locales de cada Estado Parte.

Actividad 2.3 Elaborar y divulgar los Planes Piloto para cada una de las cuatro intervenciones propuestas dentro de las zonas identificadas como prioritarias, orientados a identificar el uso y las técnicas de manejo sostenible de la tierra así como las zonas degradadas dignas de recuperación. Con esta actividad se pretende enfocar el tratamiento del problema “a la medida” no solo para MERCOSUR, sino para cada una de las zonas identificadas. Por ello se prevé delimitar en cada una de las zonas, áreas piloto representativas, de pequeña extensión y elaborar un plan detallado en cada una de ellas que luego se pueda extender al conjunto de la zona. El criterio fundamental para establecerlas es el de representatividad del problema en la zona de que se trate. Dos criterios fundamentales intervendrán en la identificación de las áreas piloto: el carácter geográfico y el tamaño de las explotaciones, pero a estos se pueden añadir otras que se consideren oportunas. Esta actividad será coordinada y ejecutada simultáneamente con la actividad A1.1.2 ya que involucra a las mismas instituciones del SGT6. Los recursos

asignados prevén la incorporación de sistemas de información gráfica y geo-referenciamiento de la información gráfica y digital. Esta actividad comprende las siguientes sub-actividades:

A2.3.1. Elaboración de un Plan Piloto, participativo e innovador, para cada una de las cuatro intervenciones, orientado a identificar el uso del suelo ecológicamente más apropiado y las técnicas de manejo sostenible de la tierra así como las zonas degradadas dignas de recuperación. Estos planes piloto, ubicados dentro de las zonas identificadas como prioritarias (en principio diez áreas diferentes) deben ser participativos garantizando su entrada a todos los agentes implicados por acción, sin exclusión de género u otros factores.

A2.3.2. Apoyo al SIAM y publicación de las zonas identificadas, sus características, diagnóstico y resultados del Plan Piloto, incluyendo información gráfica.

A2.3.3. Información a los interesados a través de la elaboración y divulgación de un Manual de gestión ambiental, de fácil comprensión por los usuarios, para cada una de las zonas identificadas y de la realización de talleres de capacitación a formadores (agentes multiplicadores).

Actividades vinculadas al resultado 3: Avanzar en la adopción de las orientaciones internacionales del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) en el MERCOSUR y en el desarrollo de capacidades analíticas regionales.

Actividad 3.1. Promover la adopción de las orientaciones internacionales del SGA. Con esta actividad se pretende dar a conocer las reglamentaciones y normas vigentes en cada Estado Parte y que pueden afectar directa o indirectamente a la implementación del SGA.

A3.1.1. Establecer pautas regionales para el relevamiento de las normas tomando en consideración los requerimientos actuales y potenciales de los sectores productivos del MERCOSUR.

A3.1.2. Relevar las normas vigentes y volcarlas a una base de datos con recursos para análisis de texto e hipertexto. La base será puesta a disposición de los potenciales usuarios para recibir comentarios y sugerencias.

A3.1.3. Analizar conforme al SGA la normativa vigente en materia de ambiente, de transporte, de salud y de trabajo, e identificar ajustes requeridos y/o vacíos normativos e institucionales, vinculados a las cadenas productivas de interés para el MERCOSUR (Véase Actividad 4). El análisis comparativo de las normas nacionales relevadas se hará cotejándolas con las orientaciones internacionales del SGA contenidas en el denominado “Libro púrpura” relativo a la clasificación y el etiquetado, producido por Naciones Unidas.

A3.1.4. Elaborar propuesta de ajustes o complementación de normas para sectores vinculados a las cadenas productivas de interés para el MERCOSUR (Véase Actividad 4).

Actividad 3.2 Fortalecer y crear las capacidades analíticas locales de sustancias químicas y fortalecer la infraestructura de laboratorios disponible para la implementación

del SGA. Están previstas las siguientes sub-actividades.

A3.2.1. Establecer pautas regionales para la creación de capacidad, incluyendo los sectores vinculados a las cadenas productivas de interés para el MERCOSUR (Véase Actividad 4), con especial enfoque en las PYMES y las situaciones de emergencia. Esto permitirá enfocar el desarrollo de capacidades analíticas de conformidad con las necesidades y demandas del sector productivo.

A3.2.2. Relevar e identificar las necesidades institucionales y de la infraestructura analítica regional, incluyendo los equipamientos y metodologías necesarios, para aplicar el SGA

A3.2.3. Fortalecer las capacidades institucionales, incluyendo los equipamientos y metodologías necesarios para aplicar el SGA.

A3.2.4. Acreditar análisis en conformidad con ISO 17025, a través de programas pilotos en cada uno de los países. En esta actividad se incluyen las tareas preparatorias para la acreditación de ensayos prevista en el SGA.

A3.2.5. Elaborar e implementar una estrategia de capacitación, difusión, comunicación e intercambio de experiencias del SGA, teniendo en cuenta la experiencia regional existente, especialmente enfocada a las PYMES y a las situaciones de emergencia.

Actividades vinculadas al resultado 4: Definición de una base normativa técnica y reglamentaria armonizada en el MERCOSUR en aspectos relacionados con calidad y seguridad de productos en áreas específicas seleccionadas, madera y muebles (en Uruguay y Paraguay) y productos eléctricos, y metal mecánica, fortaleciendo las capacidades de evaluación de la conformidad en la región (Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad).

Actividad 4.1. Promover la convergencia normativa, reglamentaria y de Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (PECs) en las áreas seleccionadas.

A4.1.1. Apoyar a los grupos de trabajo y organismos involucrados en la identificación de productos cuyas características de seguridad y calidad se desea mejorar. Se identificarán y priorizarán productos específicos de las tres áreas según su interés comercial, con base en estudios técnicos sectoriales. Las acciones posteriores del proyecto se enfocarán exclusivamente en los productos seleccionados.

A4.1.2. Realizar estudios comparativos del marco reglamentario y PECs en el MERCOSUR y en la Unión Europea, y en sus países miembros, para los productos seleccionados. Se realizarán estudios comparativos para cada producto seleccionado del marco normativo, reglamentario y de evaluación de la conformidad, vigentes en los países de la UE y del MERCOSUR.

A4.1.3. Formar capacidades regionales en el ámbito de la convergencia técnica. Formación de capacidades regionales en el ámbito de la convergencia técnica, utilizando los resultados de los estudios comparativos para los sectores de mayores asimetrías.

A4.1.4. Fortalecer los sistemas de información de los organismos de reglamentación del MERCOSUR, incluyendo el desarrollo de una base de datos sobre quejas, reclamos y rechazos por no conformidades de los productos.

A4.1.5. Elaborar y proponer normas, reglamentos técnicos y PECs convergentes, cuya conveniencia y consistencia jurídica deberá ser consensuada por el SGT 3, previa consideración del Grupo Mercado Común del MERCOSUR. Se realizarán análisis de los requisitos de calidad y de los niveles necesarios de la seguridad de los productos estudiados para la elaboración de propuestas de normas, reglamentos técnicos y PECs convergentes.

Actividad 4.2 Acreditar ensayos.

A4.2.1. Evaluar la capacidad integral de laboratorios de calibración y ensayos que serán acreditados. Se identificarán los ensayos necesarios para evaluar la conformidad de los productos seleccionados así como los requerimientos de infraestructura y equipamiento.

A4.2.2. Adecuar y equipar laboratorios para calibraciones y ensayos seleccionados en los cuatro países. Los laboratorios participantes recibirán apoyo del proyecto para reforzar sus sistemas de gestión de calidad, adecuar su infraestructura y equipamiento e implementar la norma ISO 17025. Paralelamente se ejecutarán acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales y formación de recursos humanos para dar sostenibilidad al proceso.

A4.2.3. Acreditar ensayos de conformidad con la norma ISO 17025 en los laboratorios seleccionados. Se apoyarán las tareas preparatorias para la acreditación. Se contratarán organismos de acreditación con reconocimiento internacional para la acreditación de ensayos conforme a la Norma ISO 17025 que serán acompañados en sus evaluaciones por los organismos nacionales de acreditación.

Actividad 4.3. Fortalecer los sistemas nacionales de evaluación de la conformidad de productos.

A4.3.1. Elaborar un diagnóstico de los sistemas de evaluación de la conformidad de los productos seleccionados en cada Estado Parte, en relación a su efectividad y en acuerdo con los requerimientos MERCOSUR.

A4.3.2. Proponer un Plan de convergencia de los sistemas de evaluación de la conformidad de los productos seleccionados en cada Estado Parte, con vistas a facilitar el reconocimiento de pares, cuya conveniencia y consistencia jurídica deberá ser consensuada por el SGT 3, previa consideración del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

Un calendario de actividades se presenta como Anexo III.

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

3.1. Localización

El Proyecto tiene una dimensión regional y será ejecutado en los 4 Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay). La coordinación operativa del programa estará a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

3.2. Duración

El período de ejecución del convenio será de 60 meses. Este período de ejecución comprenderá dos fases, de acuerdo con las condiciones del artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio):

1. Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de 54 meses.
2. Fase de cierre, de una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

De acuerdo con el Artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio), los contratos de ejecución del convenio de financiación serán firmados por las dos Partes en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación (con la excepción de los contratos de auditoría y evaluación). Este plazo no podrá prorrogarse («cláusula fecha + 3 años »).

4. EJECUCIÓN

4.1 Organización

4.1.1 Ejecución directa o delegación de tareas

a) Organización básica:

El Beneficiario del Programa será el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC) en representación de los 4 Estados Partes: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. El Grupo Mercado Común del MERCOSUR es el órgano ejecutivo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Se responsabiliza por todas las acciones que le serán encargadas por el Consejo del Mercado Común, o por las que estime pertinentes de acuerdo al uso de su capacidad de iniciativa. EL GMC fue creado por decisión del CMC N° 04/91.

Se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y política generales del Programa. El Comité de Dirección del Programa se reunirá por lo menos dos veces al año en coincidencia con las Presidencias Pro-Témpore. Se encargará, en particular, de comprobar las propuestas de Presupuestos Programas elaboradas por el Administrador y el Contable del programa, antes de su elevación a la Presidencia Pro-Témpore del GMC, con los comentarios u observaciones, si los hubiere. Una vez aprobado, el GMC remitirá el Presupuesto Programa a la Delegación de la CE en Uruguay para su aprobación definitiva.

Para la ejecución del Programa, el Administrador del Proyecto (que será el LATU) remitirá los Presupuestos Programa a consideración de todos los miembros del Comité de Dirección, con la

antelación necesaria, por intermedio de la Presidencia Pro Tempore.

El Comité de Dirección del Programa estará integrado por:

- Los representantes de los 4 Estados Partes en el Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” (Coordinadores Nacionales/Alternos SGT-3).
- Los representantes de los 4 Estados Partes en el Subgrupo de Trabajo N° 6 “Medio Ambiente” (Coordinadores Nacionales/Alternos del SGT6).
- El Administrador y el Contable designados en los Presupuestos Programa.
- Un representante de la Delegación de la Comisión Europea en Uruguay y Paraguay, con el “status” de observador.
- Los representantes del Comité de Cooperación Técnica (CCT) de los Estados Partes.

El GMC delegará la gestión y ejecución del Programa al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). El LATU, creado el 1 de Abril de 1965, es persona de derecho público no estatal, administrado por un Directorio con la siguiente integración: un delegado del Poder Ejecutivo (Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay) que ocupa la Presidencia, y dos Directores delegados por la Cámara de Industrias del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay respectivamente. Es auditado anualmente por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay y por una Empresa Privada independiente. Su sistema de gestión ha sido certificado por SQS (Asociación Suiza para la Calidad y la Gestión), según la norma ISO 9001:2000 para todos sus procesos, es el Instituto Metrológico Nacional firmante del MRA del CIPM-BIPM y dispone de una gran variedad de acreditaciones de ensayos y certificaciones de productos y procesos reconocidos internacionalmente.

El Beneficiario deberá designar explícitamente mediante Acuerdo de Delegación a las personas que asumirán los deberes de autorización (Director del Programa, que será también el Administrador de anticipos) y de pago (responsable Contable de los anticipos), de común acuerdo con el Jefe de Delegación de la Comisión Europea.

De conformidad con los poderes delegados por el Beneficiario (Grupo Mercado Común), el Director del Programa (Administrador de anticipos) y el responsable Contable de los anticipos elaborarán y ejecutarán Presupuestos Programas consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

El Director del Programa (Administrador de anticipos) y el responsable Contable de los anticipos presentarán sus informes técnicos, de gestión y financieros al comité de Dirección del Programa y a través del mismo, a la Presidencia Pro-Tempore del GMC y al jefe de Delegación de la Comisión Europea en Uruguay.

El Beneficiario constituirá bajo su autoridad un equipo de personal compuesto por el Director y el Contable, el personal local y la asistencia técnica, dedicado exclusivamente a la ejecución del Programa. Este equipo se hará cargo de la gestión del Programa y tendrá como funciones, entre otras:

1. Preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del Programa, entre otros los Presupuestos Programas, informes, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, órdenes de pago, etc.
2. Organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de todas las actividades del Programa.

3. La administración y la gestión contable del Programa en su conjunto.
4. Participar en evaluaciones de licitaciones.

Se nombrará un(a) Coordinador(a) Nacional del Programa en cada país, que apoyará el trabajo del director del Programa y el responsable contable. Las actividades específicas de los coordinadores nacionales son:

1. Apoyo en la elaboración de los Presupuestos Programas.
2. Proponer la Estrategia de Comunicación y Visibilidad del Programa.
3. Elaborar los términos de referencia de las licitaciones correspondientes al Programa.
4. Participar en los procesos de licitación.
5. Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades del Programa.
6. Apoyar a la Dirección del Programa en la elaboración de los informes de avance y final del Programa.

El papel de la Comisión Europea en la ejecución del Programa (entre otros la aprobación de los Presupuestos Programas e Informes de Licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorías, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

4.1.2 Informes

Se realizarán informes de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos para los Presupuestos Programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

La Comisión se reserva el derecho de pedir al Beneficiario que presente informes específicos.

4.2 Presupuesto del programa

El coste total del programa ECONORMAS MERCOSUR se calcula en dieciocho millones de euros (€18.000.000), de los cuales doce millones (€12.000.000) serán financiados con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas y 6 millones (€6.000.000) serán financiados por el MERCOSUR. La contribución del MERCOSUR incluye un aporte de €6.000.000., de los cuales €4.800.000 se contabilizarán como gastos de contrapartida en especie y € 1.200.000 en efectivo.

Los aportes en especie serán realizados según se detallará en los respectivos Presupuestos Programas. La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del Programa. El presupuesto de la parte del Programa para la cual se descentralicen los pagos de los gastos se establecerá del siguiente modo:

In €	Contribuciones			TOTAL
	CE	MERCOSUR	PYMES	
1. Servicios	3.996.500	2.406.000	0	6.402.500
1.1 Asistencia técnica	1.020.000	2.016.000	0	3.036.000
1.2 Auditoria, evaluación y monitoreo*	120.000	0	0	120.000
1.3 Estudios	1.264.300	0	0	1.264.300
1.4 Formación	965.000	390.000	0	1.355.000
1.5 Intercambio de experiencias	627.200	0	0	627.200
2. Suministros	5.243.500	546.000	0	5.789.500
2.1 Equipamiento y materiales	5.243.500	546.000	0	5.789.500
3. Obras	1.000.000	1.430.000	0	2.430.000
4. Información y visibilidad	280.000	0	0	280.000
5. Gastos de funcionamiento	120.000	1.120.000	0	1.240.000
5.1 Personal local	0	660.000	0	660.000
5.2 Otros gastos de funcionamiento**	120.000	460.000	0	580.000
6. Mecanismo para gestión ambiental	1.100.000	0	498.000	1.598.000
7. Imprevistos***	260.000	0	0	260.000
TOTAL	12.000.000	5.502.000	498.000	18.000.000

El mismo presupuesto presentado por partidas presupuestarias queda definido de la siguiente manera:

In €	PCS	DyS	SGA	RT y PECS	GP	TOTAL
1. Servicios	992.000	1.100.000	1.000.000	3.190.500	120.000	6.402.500
1.1 Asistencia técnica	262.000	240.000	280.000	2.254.000	0	3.036.000
1.2 Auditoria, evaluación y monitoreo*	0	0	0	0	120.000	120.000
1.3 Estudios	369.300	337.900	347.100	210.000	0	1.264.300
1.4 Formación y capacitación	252.500	402.500	240.000	460.000	0	1.355.000
1.5 Intercambios experiencia	108.200	119.600	132.900	266.500	0	627.200
2. Suministros	60.000	60.000	1.370.000	4.219.500	80.000	5.789.500
2.1 Equipos y material	60.000	60.000	1.370.000	4.219.500	80.000	5.789.500
3. Obras	20.000	1.510.000	300.000	600.000	0	2.430.000
4. Comunicación y visibilidad	0	0	0	0	280.000	280.000
5. Gastos funcionamiento	0	0	0	0	1.240.000	1.240.000
5.1 Personal local	0	0	0	0	660.000	660.000
5.2 Otros gastos de funcionamiento**	0	0	0	0	580.000	580.000
6. Mecanismo para gestión ambiental	1.598.000	0	0	0	0	1.598.000
7. Imprevistos***	0	0	0	0	260.000	260.000
TOTAL	2.670.000	2.670.000	2.670.000	8.010.000	1.980.000	18.000.000

* Los fondos correspondientes al rubro 1.2 (Auditoria, Evaluación y Monitoreo) serán gestionados directamente por la CE.

** La contribución de la Comunidad Europea al epígrafe «Otros Gastos de Funcionamiento » se utilizará para financiar las reuniones del Comité de Dirección (pasajes y viáticos). La contribución del MERCOSUR e el mismo epígrafe financiará los otros gastos de funcionamiento de le Entidad gestora.

*** La contribución de la Comunidad Europea al epígrafe «Imprevistos» solo podrá ser utilizada con el acuerdo previo de la Comisión.

PCS – Producción y Consumo Sostenible

DyS – Desertificación y Sequía

SGA – Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

RT y PECS – Reglamentos Técnicos y Procedimientos y Evaluación de la Conformidad

GP – Gestión del programa

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período de «fecha + 3 años».

4.3 Movilización del presupuesto del programa

4.3.1 Grado de descentralización

El Programa será ejecutado del modo siguiente: **gestión parcialmente descentralizada.**

La preparación, gestión y ejecución de los Presupuestos Programas del proyecto deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de los procedimientos para los Presupuestos Programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Mediante los Presupuestos Programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado, hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

El final del plazo de ejecución de los contratos por los que se aplican los convenios de financiación, tanto si se financian con cargo a la parte del presupuesto en régimen de gestión administrativa de los Presupuestos Programas como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de auditoria y evaluación final, así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero de los proyectos o programas correspondientes, no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa de los correspondientes convenios de financiación.

4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones

4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados

Los contratos serán celebrados por el beneficiario, salvo en los casos especificados a

continuación.

La Comisión controlará *ex ante* los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición superiores a 50.000 euros y todos los contratos de subvención y *ex post* en lo que respecta a los contratos de compra similares o inferiores a 50.000 euros.

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos "modelo" establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de puesta en marcha del procedimiento que se trate. Todos los Presupuestos Programas deberán respetar los procedimientos y documentos "modelo" establecidos por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción de los Presupuestos Programas que se trate.

Cualquier excepción a las normas y a los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países deberá recibir la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos financiados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados

Los contratos relativos al monitoreo, evaluación externa y auditoria serán celebrados por la Comisión en nombre del beneficiario.

4.3.3 Modalidades de financiación:

La descentralización de los pagos sólo será posible cuando se hayan descentralizado las modalidades de adjudicación para los contratos pertinentes:

Mediante los Presupuestos Programas, los pagos se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

5.1 Supervisión

a) La supervisión técnica y financiera cotidiana será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del beneficiario. Con este objeto, el Beneficiario establecerá un sistema de supervisión técnica, financiera, permanente e interna del Programa, que se utilizará para elaborar los informes provisionales.

b) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán la supervisión externa de resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del Programa, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

5.2 Evaluación

a) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a un

mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo:

- Una misión de evaluación intermedia;
- Una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
- Eventualmente, una evaluación *ex post*.

b) El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y supervisión se entregarán al Beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.

c) La Comisión informará al Beneficiario como mínimo quince días naturales antes de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se comprometerá a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del Programa.

5.3 Auditoria y control interno

a) Las auditorias externas prescritas por la legislación nacional serán llevadas a cabo por la institución nacional para la auditoria externa independiente. El Beneficiario también llevará a cabo una auditoria final durante la fase de cierre. Los resultados de esta auditoria se presentarán a la Comisión junto con el informe final del Programa. El informe final de auditoria no contendrá ninguna reserva.

b) Aparte de estas auditorias periódicas que hará ejecutar el Beneficiario, la CE designará, de conformidad con las normas de contratación de la CE, a un auditor/contable exterior reputado (es decir, un miembro de una empresa internacional o un organismo de auditoria internacionalmente reconocido). El papel de auditor/contable incluirá:

1. La supervisión de los gastos del proyecto y la auditoria anual de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria «Servicios»;
2. La supervisión de que la segregación de deberes entre el ordenador nacional y el contable existe y es respetada.

c) La unidad del LATU encargada de la ejecución del Programa se asegurará del control interno de las operaciones de gestión.

d) En caso de que las auditorias llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La Comisión enviará al beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
2. El beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de su recepción del informe;
3. La Comisión comunicará al beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles;
4. El Beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la

cuenta del proyecto.

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el Programa (newsletters, folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, etc.) y sus resultados.

Los criterios para elaborar contenidos de las actividades de comunicación y visibilidad serán definidos por el Comité de Dirección del Programa.

El Beneficiario invitará a la Delegación de la Comisión a cuantos eventos de visibilidad se puedan desarrollar.

7. CONDICIONES PARTICULARES

7.1 Protección del Medio Ambiente

La acción del programa tendrá como uno de sus objetivos centrales el fortalecimiento de la capacidad de empresas en el campo del respeto a la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

7.2 Atención a los aspectos de género y de respeto de derechos humanos

En los diferentes ámbitos de ejecución del Programa, el Beneficiario se compromete a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, en la composición del equipo de personal local del mismo y en general el respeto de los derechos humanos.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto 1 - Marco lógico

Documento adjunto 2 – Calendario de actividades

Documento adjunto 3 – Acrónimos

Documento adjunto 4 – Formulario de identificación financiera

Documento adjunto 1:

MARCO LÓGICO

	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES OBJETIVAMENTE COMPROBABLES	FUENTES DE COMPROBACIÓN	HIPÓTESIS
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Mejorar la calidad y seguridad de los productos del MERCOSUR y fortalecer su capacidad de conciliar el crecimiento de la actividad económica y comercial con la gestión sostenible de los recursos y el fortalecimiento de la protección ambiental.</p>	<p>Los impactos negativos sobre el ambiente producidos por las PYMES beneficiarias de los contratos de subvención del proyecto, medidos en unidades adimensionales de impacto ambiental, se reducen en el orden del 10% anual (a partir del último año del proyecto)</p> <p>Los Estados Partes adoptan estrategias convergentes de Lucha contra la DyS.</p> <p>Las quejas, reclamos y rechazos por no conformidades en productos de las empresas de las áreas seleccionadas se reducen en 50% (al final del proyecto).</p>	<p>(1) Estudios de evaluación de impacto de subvenciones.</p> <p>(2) Las estrategias de cada Estado Parte</p> <p>(3) Publicaciones de la Secretaría del MERCOSUR.</p> <p>(5) Estadísticas de los organismos de reglamentación de cada uno de los Estados partes</p>	<p>La voluntad política de la integración se mantiene.</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO</p>	<p>Impulsar el proceso de consolidación e integración del MERCOSUR y el desarrollo sostenible de la región, mediante la promoción de prácticas de producción y consumo sostenible, el fortalecimiento de la protección ambiental y de la salud, así como el incremento del comercio a través de la convergencia de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, tomando como referencia las disciplinas de la OMC.</p>	<p>Los Estados Partes asumen una visión común a través de Programa subregional para lucha contra la DyS.</p> <p>Se ha alcanzado avances significativos en la implementación (SGA) del MERCOSUR y se han creado capacidades analíticas regionales.</p> <p>El porcentaje de empresas de las áreas seleccionadas del MERCOSUR que prefieren, en igualdad de condiciones, comprar los insumos fabricados por empresas que incorporan prácticas de gestión ambiental a su gestión general se incrementa en el orden de un 30% (al finalizar el Proyecto).</p>	<p>El informe de evaluación según criterios preestablecidos de resultados de las subvenciones</p>	<p>La voluntad política de la convergencia técnica y estratégica se mantiene.</p> <p>El trabajo de armonización de normas y reglamentos técnicos en los foros del MERCOSUR, en particular SGT-3, 6, 8 y 11, siga vigente y demuestre avances.</p>

	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES OBJETIVAMENTE COMPROBABLES	FUENTES DE COMPROBACIÓN	HIPÓTESIS
RESULTADOS	<p>RESULTADO 1: La Producción y el Consumo Sostenibles (PCS) han sido promovidos a través de la incorporación progresiva de sistemas de gestión ambiental y producción limpia en las PYMES, así como de pautas de consumo sustentable por los consumidores con vistas a mejorar la calidad de vida de la región.</p> <p>RESULTADO 2: Se ha logrado la convergencia de los planes nacionales de lucha contra los procesos de desertificación y los efectos de la sequía (DyS) a través de un Programa Subregional del MERCOSUR que contempla el diseño participativo de planes de intervención en zonas seleccionadas.</p>	<p>(1.1) Por lo menos 40 PYMES implementan algunas de las prácticas de gestión ambiental y producción limpia con apoyo del proyecto.</p> <p>(1.2) El porcentaje de PYMES del MERCOSUR que saben cómo identificar insumos fabricados por empresas que incorporan la gestión ambiental a su gestión general se incrementa en el orden de un 50%(al finalizar el Proyecto).</p> <p>(2.1) La Visión Estratégica regional compartida para combatir los procesos de desertificación y efectos de la sequía en MERCOSUR definida antes del segundo año del proyecto a través del Programa Subregional de DyS.</p> <p>(2.2) Las intervenciones preventivas, correctivas o curativas, de carácter demostrativo, implementadas antes del cuarto año del proyecto, en cada Estado Parte, en por lo menos 4 áreas identificadas por Estados Partes (por ejemplo: reforestación con especies autóctonas, fortalecimiento de los intersticios de naturaleza entre cultivos, uso de suelo acorde con su vocación ecológica, corrección de torrentes, recuperación de suelos salinos).</p>	<p>(1.1) Línea de base de los contratos y evaluación de impacto de los contratos.</p> <p>(1.2) Encuesta sobre preferencias del consumidor al inicio (línea de base) y al final del proyecto.</p> <p>(2.1) La Visión Estratégica formulada.</p> <p>(2.2) Los informes de ejecución de obra de las intervenciones implementadas en cada país.</p>	<p>(1) Las PYMES aceptan que la producción mas limpia puede mejorar su imagen, sus relaciones con la administración y con su entorno y la eficiencia de su proceso productivo.</p> <p>Riesgo de que las PYMES consideren más rentable y conveniente un mal comportamiento ambiental.</p> <p>Riesgo de que la gestión ambiental implantada en las PYMES acogidas sea solo una forma de acceder al contrato y no una forma real de incorporar sensibilidad y compromiso ambiental a su gestión.</p>

<p>RESULTADO 3: Se han alcanzado avances significativos en la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) del MERCOSUR y se han creado capacidades analíticas regionales.</p>	<p>(3.1). Documentos de diagnósticos comparativos de la legislación vigente en cada Estado Parte disponibles para al menos un sector productivo de interés para el MERCOSUR para todos los niveles de Gobierno, en el ámbito de productos peligrosos (etiquetado y transporte).</p> <p>(3.2). Documentos de propuestas de ajuste y/o normas del MERCOSUR y reglamentos técnicos regionales elaborados y convergentes con el SGA y el libro púrpura de NNUU.</p> <p>(3.3). Por lo menos 5 ensayos o análisis acreditados con ISO 17025, aplicables para el SGA.</p>	<p>(3) Decisión política e interés de los sectores público y privado en la aplicación del SGA</p> <p>El grupo ad hoc de sustancias químicas de la SGT 6 dará seguimiento a la temática del SGA y del presente proyecto"</p>
<p>RESULTADO 4: Se ha completado la elaboración de la base normativa técnica y reglamentaria armonizada del MERCOSUR en aspectos relacionados con la calidad y la seguridad de productos en las áreas seleccionadas: productos eléctricos, metalmecánica, madera y muebles (estos últimos para Uruguay y Paraguay), fortaleciendo capacidades de evaluación de la conformidad en la región.</p>	<p>(3.1) La publicación de los diagnósticos comparativos en la WEB.</p> <p>Las Propuestas de normas y reglamentos elaborados.</p> <p>Las Publicaciones estadísticas, los manuales elaborados y el material de difusión.</p> <p>(3.1) Los Informes del Proyecto.</p> <p>(3.2.) El texto de las propuestas de Normas Técnicas</p> <p>(3.3) Los certificados de acreditación de análisis</p>	<p>(4) Los países de MERCOSUR no aprobarán legislación adicional divergente que entorpezca el comercio, a menos que lo justifique el Art. 50 del Tratado de Montevideo de 1980.</p>
<p>(3.1). Documentos de diagnósticos comparativos de la legislación vigente en cada Estado Parte disponibles para al menos un sector productivo de interés para el MERCOSUR para todos los niveles de Gobierno, en el ámbito de productos peligrosos (etiquetado y transporte).</p> <p>(3.2). Documentos de propuestas de ajuste y/o normas del MERCOSUR y reglamentos técnicos regionales elaborados y convergentes con el SGA y el libro púrpura de NNUU.</p> <p>(3.3). Por lo menos 5 ensayos o análisis acreditados con ISO 17025, aplicables para el SGA.</p>	<p>(4.1) Propuestas de normas, reglamentos técnicos y PECs elaborados para todos los productos seleccionados y presentados para su acuerdo en el ámbito del MERCOSUR. (Áreas: productos eléctricos, metalmecánica, madera y muebles, estos últimos para Uruguay y Paraguay.)</p> <p>(4.2) Por lo menos 4 ensayos acreditados en cada Estado Parte.</p>	<p>(4.1) Publicaciones de la Secretaría del MERCOSUR.</p> <p>(4.2) Los certificados de acreditación de cada ensayo</p>

ACTIVIDADES	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS Y COSTES (MILES DE EUROS)																																																							
A1	<p>Actividad 1: Promover la Producción y el Consumo Sostenibles (PCS)</p> <p>Actividad 1.1 Producir y divulgar información sobre buenas prácticas de PCS para los sectores meta (consumidores, PYMES, microempresas y sector público) atendiendo a las características de cada Estado Parte.</p> <p>Actividad 1.2 Creación de un mecanismo regional dirigido a la implementación de prácticas de gestión ambiental y producción limpia por parte de las PYMES del MERCOSUR.</p>	<p>ACTIVIDAD 1: PCS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UE</th> <th>MERCOSUR</th> <th>PYMES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Servicios</td> <td>710</td> <td>282</td> <td>0</td> <td>992</td> </tr> <tr> <td>1.2. AT</td> <td>70</td> <td>192</td> <td>0</td> <td>262</td> </tr> <tr> <td>1.4 Estudios</td> <td>369</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>369</td> </tr> <tr> <td>1.5 Formac y capacitac.</td> <td>163</td> <td>90</td> <td>0</td> <td>253</td> </tr> <tr> <td>1.6 Interc. experiencia</td> <td>108</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>108</td> </tr> <tr> <td>2. Suministros</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>2.1 Equipos y material</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>3. Obras</td> <td>0</td> <td>20</td> <td>0</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>7. Mecanismo ambiental</td> <td>1.100</td> <td>0</td> <td>498</td> <td>1.598</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTALES</td> <td>1.870</td> <td>302</td> <td>498</td> <td>2.670</td> </tr> </tbody> </table>		UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL	1. Servicios	710	282	0	992	1.2. AT	70	192	0	262	1.4 Estudios	369	0	0	369	1.5 Formac y capacitac.	163	90	0	253	1.6 Interc. experiencia	108	0	0	108	2. Suministros	60	0	0	60	2.1 Equipos y material	60	0	0	60	3. Obras	0	20	0	20	7. Mecanismo ambiental	1.100	0	498	1.598	SUBTOTALES	1.870	302	498	2.670
	UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL																																																					
1. Servicios	710	282	0	992																																																					
1.2. AT	70	192	0	262																																																					
1.4 Estudios	369	0	0	369																																																					
1.5 Formac y capacitac.	163	90	0	253																																																					
1.6 Interc. experiencia	108	0	0	108																																																					
2. Suministros	60	0	0	60																																																					
2.1 Equipos y material	60	0	0	60																																																					
3. Obras	0	20	0	20																																																					
7. Mecanismo ambiental	1.100	0	498	1.598																																																					
SUBTOTALES	1.870	302	498	2.670																																																					
A2	<p>Actividad 2: Luchar contra la Desertificación y la Sequía (DyS)</p> <p>Actividad 2.1: Promover la convergencia de los planes nacionales de lucha contra la DyS a través de un programa regional en el MERCOSUR e ejecutar intervenciones fuerza-correctivas o curativas por parte de la administración pública, en por lo menos cuatro zonas homogéneas seleccionadas por los Estados Partes , a través del SGT-6.</p> <p>Actividad 2.2. Ejecutar intervenciones fuerza-preventivas, correctivas o curativas en por lo menos las cuatro intervenciones propuestas por el Comité de Dirección del proyecto.</p> <p>Actividad 2.3. Elaborar y divulgar los planes piloto para cada una de las cuatro intervenciones propuestas dentro de las zonas identificadas como prioritarias, orientadas a identificar el uso y las técnicas del manejo sostenible de la tierra así como las zonas degradadas dignas de recuperación.</p>	<p>ACTIVIDAD 2: DyS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UE</th> <th>MERCOSUR</th> <th>PYMES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Servicios</td> <td>810</td> <td>290</td> <td>0</td> <td>1.100</td> </tr> <tr> <td>1.2. AT</td> <td>40</td> <td>200</td> <td>0</td> <td>240</td> </tr> <tr> <td>1.4 Estudios</td> <td>338</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>338</td> </tr> <tr> <td>1.5 Formac y capacitac.</td> <td>313</td> <td>90</td> <td>0</td> <td>403</td> </tr> <tr> <td>1.6 Interc. experiencia</td> <td>120</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>2. Suministros</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>2.1 Equipos y material</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>3. Obras</td> <td>1.000</td> <td>510</td> <td>0</td> <td>1.510</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTALES</td> <td>1.870</td> <td>800</td> <td>0</td> <td>2.670</td> </tr> </tbody> </table>		UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL	1. Servicios	810	290	0	1.100	1.2. AT	40	200	0	240	1.4 Estudios	338	0	0	338	1.5 Formac y capacitac.	313	90	0	403	1.6 Interc. experiencia	120	0	0	120	2. Suministros	60	0	0	60	2.1 Equipos y material	60	0	0	60	3. Obras	1.000	510	0	1.510	SUBTOTALES	1.870	800	0	2.670					
	UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL																																																					
1. Servicios	810	290	0	1.100																																																					
1.2. AT	40	200	0	240																																																					
1.4 Estudios	338	0	0	338																																																					
1.5 Formac y capacitac.	313	90	0	403																																																					
1.6 Interc. experiencia	120	0	0	120																																																					
2. Suministros	60	0	0	60																																																					
2.1 Equipos y material	60	0	0	60																																																					
3. Obras	1.000	510	0	1.510																																																					
SUBTOTALES	1.870	800	0	2.670																																																					

ACTIVIDADES	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS Y COSTES (MILES DE EUROS)																																								
A3	<p>Actividad 3: Avanzar en la adopción de las orientaciones internacionales del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) en el MERCOSUR y en el desarrollo de capacidades analíticas regionales.</p> <p>Actividad 3.1 Promover la adopción de las orientaciones internacionales del SGA. Con esta actividad se pretende dar a conocer las reglamentaciones y normas vigentes en cada Estado parte y que pueden afectar directa o indirectamente a la implementación del SGA.</p> <p>Actividad 3.2 Fortalecer y crear las capacidades analíticas locales de sustancias químicas y fortalecer la infraestructura de laboratorios disponible para la implementación del SGA.</p>	<p>ACTIVIDAD 3: SGA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UE</th> <th>MERCOSUR</th> <th>PYMES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Servicios</td> <td>370</td> <td>0</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>1.2. AT</td> <td>280</td> <td>0</td> <td>280</td> </tr> <tr> <td>1.4 Estudios</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>347</td> </tr> <tr> <td>1.5 Formac y capacit.</td> <td>90</td> <td>0</td> <td>240</td> </tr> <tr> <td>1.6 Interc. experiencia</td> <td>133</td> <td>0</td> <td>133</td> </tr> <tr> <td>2. Suministros</td> <td>1.240</td> <td>0</td> <td>1.370</td> </tr> <tr> <td>2.1 Equipos y material</td> <td>1.240</td> <td>0</td> <td>1.370</td> </tr> <tr> <td>3. Obras</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTALES</td> <td>1.870</td> <td>0</td> <td>2.670</td> </tr> </tbody> </table>	UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL	1. Servicios	370	0	1.000	1.2. AT	280	0	280	1.4 Estudios	0	0	347	1.5 Formac y capacit.	90	0	240	1.6 Interc. experiencia	133	0	133	2. Suministros	1.240	0	1.370	2.1 Equipos y material	1.240	0	1.370	3. Obras	0	0	300	SUBTOTALES	1.870	0	2.670
UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL																																							
1. Servicios	370	0	1.000																																							
1.2. AT	280	0	280																																							
1.4 Estudios	0	0	347																																							
1.5 Formac y capacit.	90	0	240																																							
1.6 Interc. experiencia	133	0	133																																							
2. Suministros	1.240	0	1.370																																							
2.1 Equipos y material	1.240	0	1.370																																							
3. Obras	0	0	300																																							
SUBTOTALES	1.870	0	2.670																																							
A4	<p>Actividad 4: Definición de una base normativa técnica y reglamentaria armonizada en el MERCOSUR en aspectos relacionados con calidad y seguridad de productos en áreas específicas seleccionadas (madera y muebles en Uruguay y Paraguay, productos eléctricos, metal mecánica), fortaleciendo las capacidades de evaluación de la conformidad en la región (RT y PECS).</p> <p>Actividad 4.1 Promover la convergencia normativa, reglamentaria y de Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (PECS) en las áreas seleccionadas.</p> <p>Actividad 4.2 Acreditar ensayos.</p> <p>Actividad 4.3 Fortalecer los sistemas nacionales de evaluación de la conformidad de productos.</p>	<p>ACTIVIDAD 4: RT y PECS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UE</th> <th>MERCOSUR</th> <th>PYMES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Servicios</td> <td>1.727</td> <td>0</td> <td>3.191</td> </tr> <tr> <td>1.2. AT</td> <td>910</td> <td>0</td> <td>2.254</td> </tr> <tr> <td>1.4 Estudios</td> <td>210</td> <td>0</td> <td>210</td> </tr> <tr> <td>1.5 Formac y capacit.</td> <td>340</td> <td>0</td> <td>460</td> </tr> <tr> <td>1.6 Interc.experiencia</td> <td>267</td> <td>0</td> <td>267</td> </tr> <tr> <td>2. Suministros</td> <td>3.884</td> <td>0</td> <td>4.220</td> </tr> <tr> <td>2.1 Equipos y material</td> <td>3.884</td> <td>0</td> <td>4.220</td> </tr> <tr> <td>3. Obras</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTALES</td> <td>5.610</td> <td>0</td> <td>8.010</td> </tr> </tbody> </table>	UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL	1. Servicios	1.727	0	3.191	1.2. AT	910	0	2.254	1.4 Estudios	210	0	210	1.5 Formac y capacit.	340	0	460	1.6 Interc.experiencia	267	0	267	2. Suministros	3.884	0	4.220	2.1 Equipos y material	3.884	0	4.220	3. Obras	0	0	600	SUBTOTALES	5.610	0	8.010
UE	MERCOSUR	PYMES	TOTAL																																							
1. Servicios	1.727	0	3.191																																							
1.2. AT	910	0	2.254																																							
1.4 Estudios	210	0	210																																							
1.5 Formac y capacit.	340	0	460																																							
1.6 Interc.experiencia	267	0	267																																							
2. Suministros	3.884	0	4.220																																							
2.1 Equipos y material	3.884	0	4.220																																							
3. Obras	0	0	600																																							
SUBTOTALES	5.610	0	8.010																																							

Documento Adjunto 2:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
GESTION DEL PROYECTO:					
G1. Preparación de licitaciones y contratos	■				
G2. Licitaciones y contratos	■	■			
G3. Ejecución operativa	■	■	■		
G4. Cierre					■
ACTIVIDAD 1: PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO SOSTENIBLES (PCS)					
Actividad 1.1 Producir y divulgar información sobre buenas prácticas de PCS.					
A1.1.1. Realizar dos encuestas sobre el comportamiento del consumidor en materia ambiental.	■				
A1.1.2. Diseñar e implementar Portal WEB y base de datos, en red entre instituciones de los Estados Partes.	■	■			
A1.1.3. Relevar, identificar y publicar en el Portal Web capacidades en materia ambiental.	■	■			
A1.1.4. Elaborar y difundir material de Buenas Prácticas de Consumo y Producción Sostenibles (BPPS).	■	■			
A1.1.5. Realizar talleres y otros eventos de capacitación sobre BPPS.	■	■			
Actividad 1.2 Creación de un mecanismo regional dirigido a la implementación de prácticas de gestión ambiental y producción limpia por parte de las PYMES del MERCOSUR.					
A1.2.1. Diseñar el mecanismo de licitación.	■				
A1.2.2. Lanzar la licitación, adjudicar y monitorear los contratos.	■	■			
A1.2.3. Evaluar y divulgar los resultados de los contratos.			■		
ACTIVIDAD 2: LUCHAR CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA (DYS)					
Actividad 2.1 Promover la convergencia de los planes nacionales DYS y ejecutar intervenciones fuerza.					
A2.1.1. Identificar, mapear y diagnosticar zonas seleccionadas del MERCOSUR.	■				
A2.1.2. Relevar y realizar un análisis comparativo de los planes nacionales.	■				
A2.1.3. Proponer adecuación de planes nacionales con la visión MERCOSUR en la Estrategia de Lucha contra DYS.	■				
Actividad 2.2 Ejecutar intervenciones fuerza - preventivas, correctivas o curativas.					
Actividad 2.3 Elaborar y divulgar Planes Piloto					
A2.3.1. Elaboración de Planes Piloto, participativos e innovadores.		■			
A2.3.2. Apoyo al SIAM y publicación de las zonas identificadas (GIS).		■			
A2.3.3. Información a los interesados a través de Manual de gestión ambiental.		■	■	■	

ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
ACTIVIDAD 3: AVANZAR EN LA ADOPCIÓN DE LAS ORIENTACIONES INTERNACIONALES DEL SGA					
Actividad 3.1 Promover la adopción de las orientaciones internacionales SGA					
A3.1.1. Establecer pautas regionales para relevamiento.	■				
A3.1.2. Relevar normas vigentes para los sectores prioritarios.	■				
A3.1.3. Analizar la normativa e identificar los vacíos normativos e institucionales.		■			
A3.1.4. Elaborar propuesta de ajustes de normas para sectores vinculados.		■			
Actividad 3.2 Fortalecer las capacidades y la infraestructura para la implementación del SGA					
A3.2.1. Establecer pautas regionales para la creación de capacidad.	■				
A3.2.2. Relevar e identificar necesidades institucionales de infraestructura analítica regional.	■				
A3.2.3. Fortalecer las capacidades institucionales, equipamientos y metodologías para el SGA.		■			
A3.2.4. Acreditar análisis en conformidad con ISO 17025 en cada uno de los países.		■			
A3.2.5. Elaborar e implementar una estrategia de capacitación, difusión, comunicación e intercambio de experiencias del SGA.		■			
ACTIVIDAD 4: DEFINICIÓN DE UNE BASE NORMATIVA Y REGLAMENTARIA ARMONIZADA EN EL MERCOSUR					
Actividad 4.1 Promover la convergencia normativa, reglamentaria y de PECs					
A4.1.1. Apoyar la identificación de productos cuya seguridad y calidad se desea mejorar.	■				
A4.1.2. Realizar estudios comparativos del marco normativo reglamentario y PECs para los productos identificados.	■				
A4.1.3. Formar capacidades regionales en el ámbito de la convergencia técnica.	■				
A4.1.4. Fortalecer sistemas de información de organismos reglamentadores del MERCOSUR.	■				
A4.1.5. Elaborar y proponer normas, reglamentos técnicos y PECs convergentes.	■				
Actividad 4.2 Acreditar ensayos					
A4.2.1. Evaluar la infraestructura de laboratorios que serán acreditados, y definir requerimientos.		■			
A4.2.2. Adecuar y equipar laboratorios en los cuatro países.		■			
A4.2.3. Acreditar ensayos de conformidad con ISO 17025 en laboratorios seleccionados.		■			
Actividad 4.3 Fortalecer los sistemas nacionales de evaluación de la conformidad de productos.					
A4.3.1. Elaborar un diagnóstico de los sistemas de evaluación de la conformidad de los productos seleccionados en cada Estado Parte			■		
A4.3.2. Proponer un plan de convergencia de evaluación de la conformidad con vistas al reconocimiento de pares.			■		

Documento adjunto 3:

ACRONIMOS

BPPS:	Buenas practicas de producción y consumo sostenibles
CYMA:	Proyecto regional MERCOSUR 'Competitividad y medio ambiente' financiado por GTZ
DER:	Documento estratégico regional
DyS:	Desertificación y sequía
GA:	Gestión ambiental
GEF:	Global Enviromental Fund -Banco Mundial
GMC:	Grupo Mercado Común del Sur
GTZ:	La Agencia de la Cooperación Técnica Alemana
IDH:	Índice de desarrollo humano de las NNUU
LATU:	Laboratorio tecnológico del Uruguay
MERCOSUR:	Mercado Común del Sur
NA:	No aplicable
P+L:	Producción más limpia
PACPYMES:	Proyecto de cooperación de la CE para fortalecer la competitividad y capacidad exportadora de las PYMES del Uruguay
PCS:	Producción y consumo sostenibles
PECS:	Procedimientos de evaluación de la conformidad
PIR:	Programa indicativo regional
PYMES:	Pequeñas y medianas empresas
SGA:	Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
SGT3:	el Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” del GMC
SGT6:	Subgrupo de Trabajo N° 6 ”Medio Ambiente” del GMC
SIAM:	Sistema de información ambiental – MERCOSUR



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_fr.htm

ACCOUNT NAME

ACCOUNT NAME(1)

ADDRESS

TOWN/CITY

POSTCODE

COUNTRY

CONTACT

TELEPHONE

FAX

E - MAIL

BANK

BANK NAME

BRANCH ADDRESS

TOWN/CITY

POSTCODE

COUNTRY

ACCOUNT NUMBER

IBAN(2)

REMARKS:

BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE

(Both Obligatory)(3)

DATE + SIGNATURE ACCOUNT HOLDER :

(Obligatory)

DATE

- (1) The name or title under which the account has been opened and not the name of the authorized agent
(2) If the IBAN Code (International Bank account number) is applied in the country where your bank is situated
(3) It is preferable to attach a copy of recent bank statement, in which event the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account-holder is obligatory in all cases.

Richard WEBER
Deputy Director-General